



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

20 MAY 2026

ORDENANZA N° 19 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El certificado emitido por el Secretario Municipal don Heriberto Luciano Maluenda Villegas, de fecha 18 de mayo de 2026, mediante el cual consta el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de La Serena en Sesión Ordinaria N° 1440; lo dispuesto en los artículos 4 letra i), 5 letra d), 10, 12, 47, 63 y 66 letra b) de la Ley N° 18.695; el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Ley de Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General; la Ley N° 19.880; y considerando que la Municipalidad de La Serena, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales, ha estimado necesario implementar mecanismos administrativos orientados a simplificar y agilizar la tramitación de patentes comerciales y profesionales provisorias, promoviendo la formalización de actividades económicas y fortaleciendo la eficiencia administrativa municipal, resguardando al mismo tiempo el cumplimiento de la normativa urbanística, sanitaria y sectorial vigente; y que mediante Sesión Ordinaria N° 1440, celebrada con fecha 18 de mayo de 2026, el Honorable Concejo Municipal aprobó la "Ordenanza Municipal para el Otorgamiento Simplificado de Patentes Comerciales Provisorias y Profesionales de la comuna de La Serena - Ordenanza Patente en 24 Horas".

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO SIMPLIFICADO DE PATENTES PROVISORIAS Y PROFESIONALES DE LA COMUNA DE LA SERENA

"ORDENANZA PATENTE EN UN DÍA"

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO DE LA ORDENANZA: La presente Ordenanza tiene por objeto implementar un procedimiento simplificado, coordinado y preferente que permita agilizar la tramitación y otorgamiento de patentes provisorias y profesionales en la comuna de La Serena, en un plazo de 24 horas para actividades de bajo riesgo y para actividades económicas permitidas por la normativa vigente, facilitando la formalización, mejorando la atención a los contribuyentes y aumentando la recaudación municipal.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Podrán optar al procedimiento simplificado contemplado en la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas que inicien actividades económicas dentro de la comuna, de bajo riesgo y siempre que dichas actividades no se encuentren sujetas a permisos sectoriales previos obligatorios establecidos por leyes especiales.

Quedan excluidas de este procedimiento aquellas actividades que, conforme a la legislación vigente, requieran autorizaciones previas indispensables para su funcionamiento.

TÍTULO II: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 3°. Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

a) Plan Regulador

Instrumento de planificación territorial regulado por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, que establece normas relativas al uso de suelo, zonificación y demás condiciones urbanísticas aplicables dentro del territorio comunal.

b) Uso de Suelo

Destino o actividad permitida respecto de un inmueble determinado, conforme a las disposiciones contenidas en el instrumento de planificación territorial vigente.

c) Recepción Municipal

Acto administrativo emitido por la Dirección de Obras Municipales mediante el cual se certifica que una edificación cumple con las condiciones urbanísticas y constructivas exigidas por la normativa vigente.

d) Patente Comercial

Autorización municipal regulada por el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, que habilita el ejercicio de actividades lucrativas secundarias o terciarias dentro de la comuna.

e) Patente Provisoria

Autorización transitoria regulada en el artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, que permite el desarrollo de actividades económicas mientras se completan antecedentes, verificaciones o exigencias administrativas contempladas en la normativa vigente.

f) Patente Definitiva

Aquella otorgada una vez acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y sectoriales exigibles para el ejercicio de la actividad económica correspondiente.

g) Resolución Sanitaria

Acto administrativo emitido por la autoridad sanitaria competente que autoriza el funcionamiento de establecimientos o actividades sujetas a control sanitario, certificando el cumplimiento de las exigencias previstas en la normativa vigente.

h) Verificación Posterior

Facultad de fiscalización y revisión ejercida por la Municipalidad, especialmente por la Dirección de Obras Municipales y demás unidades competentes, respecto del cumplimiento de las condiciones declaradas por el contribuyente y de las exigencias legales aplicables al funcionamiento de la actividad económica.

i) Actividad Lucrativa

Toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad secundaria o terciaria ejercida con fines de lucro, cualquiera sea su naturaleza o denominación, cuyo ejercicio se encuentre sujeto al pago de patente municipal conforme al Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

TÍTULO III: OTORGAMIENTO DE PATENTE PROVISORIA

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO. La tramitación de solicitudes de patente provisoria se regirá por los principios de eficiencia, celeridad, coordinación y facilitación administrativa, evitando exigir antecedentes o requisitos no contemplados expresamente en la ley. Cumpliéndose con todos los requisitos establecidos en esta ordenanza, la municipalidad procurará otorgar patente provisoria dentro de 24 horas cumpliéndose los siguientes requisitos:

a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador.

b) Que corresponda a contribuyentes que inicien por primera vez actividades económicas en la comuna, o que, manteniendo actividades previamente desarrolladas, establezcan en esta comuna una sucursal.

c) Que, tratándose de actividades relacionadas con alimentos o materias sujetas a control sanitario, se acompañen las autorizaciones o antecedentes exigidos por la normativa sanitaria vigente.

d) Que el giro no se encuentre sujeto a autorizaciones previas ni otros permisos que exijan otras leyes especiales, tales como Ley de Alcoholes 19.925, Ley de Copropiedad, Ley de Microempresa Familiar, SAG, DGAC, SEC, Ley 18.356 de Artes Marciales, aquellas que requieran informe sanitario, entre otros.

La Municipalidad otorgará una tramitación preferente y expedita a las solicitudes ingresadas conforme a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. REQUISITOS GENERALES. Para acceder al procedimiento simplificado regulado en la presente Ordenanza, el contribuyente deberá acompañar, según corresponda:

- a) Formulario de solicitud municipal.
- b) Cédula de identidad del solicitante o representante legal.
- c) Certificado de Residencia: Documento emitido por notaría, junta de vecinos u otro antecedente válido que permita acreditar el domicilio particular del solicitante.
- d) Inicio de actividades o documento equivalente emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- e) Antecedentes que acrediten título legítimo de ocupación del inmueble. (propiedad, comodato, arrendamiento, entre otros).
- f) Constitución de sociedad o personería vigente, cuando corresponda.
- g) Declaración jurada simple suscrita por el contribuyente conforme al formato aprobado por la Municipalidad.
- h) Recepción municipal definitiva del inmueble. (salvo las excepciones del artículo siguiente)
- i) Los demás antecedentes exigidos por la legislación vigente según la naturaleza de la actividad económica.

En el caso de las patentes profesionales se solicitarán los siguientes requisitos:

- a) Formulario de solicitud municipal.
- b) Cédula de identidad del solicitante o representante legal.
- c) Certificado de Residencia: Documento emitido por notaría, junta de vecinos u otro antecedente válido que permita acreditar el domicilio particular del solicitante.
- d) Inicio de actividades o documento equivalente emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- e) Fotocopia del título profesional debidamente legalizado ante notario o emitido mediante documento electrónico con firma electrónica válida.

La Municipalidad podrá disponer de plataformas o mecanismos digitales para el ingreso, seguimiento y tramitación electrónica de solicitudes reguladas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°. Actividades económicas.

Las actividades económicas sujetas a patentes provisorias, que podrán ser otorgadas en un día, son las siguientes:

N°	GIROS DEL SII DE BAJO RIESGOS
1	VENTA DE BAZAR Y PAQUETERÍA
2	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
3	VENTA DE MOTOCICLETAS
4	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS
5	VENTA AL POR MENOR DE TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS

6	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7	VENTA AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS
8	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTO Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
9	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS ÓPTICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
10	VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, ÁRBOLES, SEMILLAS Y ABONOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
11	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, POR INTERNET Y VÍA TELEFÓNICA
12	VENTA AL POR MENOR MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS
13	VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS)
14	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS N.C.P.
15	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS DE VESTUARIO Y PRODUCTOS PARA EL HOGAR
16	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.
17	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y EQUIPO DE TELECOM.
18	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO DE SONIDO Y DE VIDEO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
19	VENTA AL POR MENOR DE TELAS, LANAS, HILOS Y SIMILARES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
20	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES Y COLCHONES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
21	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
22	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELÉCTRICOS, TEXTILES PARA EL HOGAR Y OTROS ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.
23	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
24	VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
25	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
26	VENTA AL POR MENOR DE GRABACIONES DE MÚSICA Y DE VIDEO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
27	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE CAZA Y PESCA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
28	VENTA AL POR MENOR DE BICICLETAS Y SUS REPUESTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
29	VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS Y EQUIPOS DE DEPORTE N.C.P.
30	VENTA AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
31	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
32	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
33	VENTA AL POR MENOR DE CARTERAS, MALETAS Y OTROS ACCESORIOS DE VIAJE EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
34	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
35	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR Y COSMÉTICOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
36	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA Y RELOJERÍA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
37	VENTA AL POR MENOR DE RECUERDOS, ARTESANÍAS Y ARTÍCULOS RELIGIOSOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS

38	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS N.C.P.
39	VENTA AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
40	VENTA AL POR MENOR DE ROPA USADA EN COMERCIOS EN COMERCIOS
41	VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO EN COMERCIOS N.C.P.
42	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS
43	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
44	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
45	ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEOS
46	CENTROS DE LLAMADOS Y CENTROS DE ACCESO A INTERNET
47	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES N.C.P.
48	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA
49	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y DE GESTIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS
50	OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
51	PORTALES WEB
52	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS
53	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.
54	BANCA CENTRAL
55	ACTIVIDADES BANCARIAS
56	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA N.C.P.
57	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA
58	FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES
59	LEASING FINANCIERO
60	FINANCIERAS
61	ACTIVIDADES DE CRÉDITO PRENDARIO
62	CAJAS DE COMPENSACIÓN
63	OTRAS ACTIVIDADES DE CONCESIÓN DE CRÉDITO N.C.P.
64	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES N.C.P.
65	SEGUROS DE VIDA
66	SEGUROS GENERALES, EXCEPTO ACTIVIDADES DE ISAPRES
67	ACTIVIDADES DE ISAPRES
68	REASEGUROS
69	FONDOS DE PENSIONES
70	ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS
71	ACTIVIDADES DE SECURITIZADORAS
72	CORREDORES DE BOLSA
73	AGENTES DE VALORES
74	ACTIVIDADES DE CASAS DE CAMBIO Y OPERADORES DE DIVISA
75	OTROS SERVICIOS DE CORRETAJE DE VALORES Y COMMODITIES N.C.P.
76	ACTIVIDADES DE CÁMARAS DE COMPENSACIÓN
77	ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO
78	EMPRESAS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN INVERSIÓN FINANCIERA; SOCIEDADES DE APOYO AL GIRO
79	ACTIVIDADES DE CLASIFICADORAS DE RIESGO
80	OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.

81	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS (INCLUYE ACTIVIDADES DE LIQUIDADORES DE SEGUROS)
82	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
83	OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES
84	ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP)
85	ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN
86	ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS
87	ADMINISTRADORAS DE FICES (FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO)
88	ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA LA VIVIENDA
89	ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA OTROS FINES N.C.P.
90	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPO Y MAQUINARIAS
91	COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES
92	SERVICIOS IMPUTADOS DE ALQUILER DE VIVIENDAS
93	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
94	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA
95	SERVICIOS DE ARBITRAJE; SÍNDICOS DE QUIEBRA Y PERITOS JUDICIALES; OTRAS ACTIVIDADES JURÍDICAS N.C.P.
96	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; CONSULTORÍA FISCAL
97	ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES
98	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
99	SERVICIOS DE ARQUITECTURA (DISEÑO DE EDIFICIOS, DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTROS)
100	EMPRESAS DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
101	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
102	SERVICIOS DE PUBLICIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS
103	SERVICIOS DE PUBLICIDAD PRESTADOS POR PROFESIONALES
104	ESTUDIOS DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA
105	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE VESTUARIO
106	ACTIVIDADES DE DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES
107	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO N.C.P.
108	SERVICIOS DE REVELADO, IMPRESIÓN Y AMPLIACIÓN DE FOTOGRAFÍAS
109	SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA
110	SERVICIOS PERSONALES DE FOTOGRAFÍA
111	ASESORÍA Y GESTIÓN EN LA COMPRA O VENTA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
112	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN PRESTADOS POR EMPRESAS
113	SERVICIOS PERSONALES DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
114	ACTIVIDADES DE AGENCIAS Y AGENTES DE REPRESENTACIÓN DE ACTORES, DEPORTISTAS Y OTRAS FIGURAS PÚBLICAS
115	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RECREATIVO Y DEPORTIVO
116	ALQUILER DE CINTAS DE VIDEO Y DISCOS
117	ALQUILER DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS (INCLUYE MOBILIARIO PARA EVENTOS)
118	ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SIMILARES, EXCEPTO OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR
119	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO
120	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL (INCLUYE EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS)
121	OTRAS ACTIVIDADES DE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

122	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES
123	ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS
124	OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS (INCLUYE VENTA DE ENTRADAS PARA TEATRO, Y OTROS)
125	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR EMPRESAS
126	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR INDEPENDIENTES
127	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD (INCLUYE SERVICIOS DE CERRAJERÍA)
128	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN (INCLUYE ACTIVIDADES DE INVESTIGADORES Y DETECTIVES PRIVADOS)
129	LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS
130	DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y EXTERMINIO DE PLAGAS NO AGRÍCOLAS ACTIVIDADES DE PAISAJISMO, SERVICIOS DE JARDINERÍA Y SERVICIOS CONEXOS
131	ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO DE OFICINA
132	ACTIVIDADES DE CALL-CENTER
133	ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES COMERCIALES
134	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRO
135	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA
136	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
137	OTROS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA N.C.P
138	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ESPECTÁCULOS DE DANZA, OTRAS PROD. ESCÉNICAS
139	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS REALIZADAS POR BANDAS DE MÚSICA, COMPAÑÍAS DE TEATRO, CIRCENSES Y SIMILARES
140	ACTIVIDADES DE ARTISTAS REALIZADAS DE FORMA INDEPENDIENTE: ACTORES, MÚSICOS, ESCRITORES, ENTRE OTROS
141	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
142	FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIACIONES QUE PROMUEVEN ACTIVIDADES CULTURALES O RECREATIVAS
143	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS
144	ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
145	REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO
146	REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES (INCLUYE LA REPARACIÓN TELÉFONOS CELULARES)
147	REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO (INCLUYE APARATOS DE TELEVISIÓN Y RADIO)
148	REPARACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO, EQUIPO DOMÉSTICO Y DE JARDINERÍA
149	REPARACIÓN DE CALZADO Y DE ARTÍCULOS DE CUERO
150	REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DOMÉSTICOS
151	REPARACIÓN DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS
152	PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
153	IMPRESIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA IMPRESIÓN
154	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA IMPRESIÓN
155	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO
156	VENTA AL POR MENOR MEDIANTE MAQUINAS EXPENDEDORAS
157	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
158	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS LIBRES Y RADIOTAXIS
159	SERVICIOS DE TRANSPORTE A TURISTAS
160	SERVICIOS PRESTADOS POR CONCESIONARIOS DE CARRETERAS

161	ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P.
162	EDICIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS
163	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS N.C.P.
164	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE N.C.P.
165	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS
166	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
167	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES
168	ACTIVIDADES AUXILIARES DE SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES
169	EMPRESAS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN INVERSIÓN FINANCIERA; SOCIEDADES DE APOYO AL GIRO
170	OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.
171	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
172	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS
173	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
174	SERVICIO NOTARIAL
175	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
176	PUBLICIDAD
177	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO
178	ASESORÍA Y GESTIÓN EN LA COMPRA O VENTA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
179	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN PRESTADOS POR EMPRESAS
180	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
181	ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES SIN CHOFER
182	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS
183	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
184	ALQUILER DE EQUIPOS DE TRANSPORTE SIN OPERARIO, EXCEPTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES
185	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL, DE CONSTRUCCIÓN E ING. CIVIL, SIN OPERARIOS
186	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, SIN OPERARIOS (SIN SERVICIO ADMINISTRATIVO)
187	ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SIN OPERARIO N.C.P.
188	OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS
189	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR INDEPENDIENTES
190	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
191	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD (INCLUYE SERVICIOS DE CERRAJERÍA)
192	ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS
193	ACTIVIDADES DE PAISAJISMO, SERVICIOS DE JARDINERÍA Y SERVICIOS CONEXOS
194	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA
195	ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA
196	FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO DE OFICINA

197	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
198	ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
199	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL
200	SERVICIOS PRESTADOS POR PERIODISTAS INDEPENDIENTES
201	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
202	SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO, GUARDERÍA, PELUQUERÍA, PASEO DE MASCOTAS (EXCEPTO ACT. VETERINARIAS)
203	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

ARTÍCULO 7°. CRITERIO URBANÍSTICO. Para efectos del otorgamiento de patente provisoria, se considerará como criterio suficiente desde el punto de vista urbanístico:

- a) Que el inmueble cuente con recepción municipal otorgada por la Dirección de Obras Municipales, conforme a los artículos 5, 9 y 144 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; o bien,
- b) Tratándose de inmuebles construidos con anterioridad al año 1929, que dicha circunstancia sea acreditada mediante certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- c) En aquellos casos en que la actividad requiera verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales, la ausencia de recepción definitiva no impedirá el otorgamiento de la patente provisoria, debiendo dicha verificación efectuarse con posterioridad, en los términos del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063.

Los criterios precedentes se entenderán referidos exclusivamente a las condiciones urbanísticas del inmueble y no al giro o actividad económica que se pretenda desarrollar.

ARTÍCULO 8°. VERIFICACIÓN POSTERIOR. La Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, Departamento de Rentas u otras unidades competentes, podrá efectuar verificaciones posteriores respecto del cumplimiento de las condiciones declaradas por el contribuyente y de la normativa vigente aplicable.

TÍTULO IV: NATURALEZA Y VIGENCIA DE LA PATENTE PROVISORIA

ARTÍCULO 9°. NATURALEZA DE LA PATENTE PROVISORIA. El otorgamiento de la patente provisoria no confiere derecho adquirido para la obtención de patente definitiva, debiendo el contribuyente dar cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. Las patentes provisorias tendrán la vigencia establecida en el artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

TÍTULO V: FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 11°. FISCALIZACIÓN. Todos los establecimientos acogidos al procedimiento regulado en la presente Ordenanza estarán sujetos a fiscalización por parte de la Municipalidad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 12°. RECHAZO FUNDADO. La Municipalidad podrá rechazar fundadamente una solicitud de patente provisoria cuando:

- a) Se acompañen antecedentes falsos o adulterados. En este caso se procederá conforme a lo establecido en el artículo N°175 CPP, y el artículo N° 58 de Estatuto Administrativo de Funcionarios municipales N°18.883.
- b) No se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- c) La actividad económica requiera permisos sectoriales previos obligatorios no obtenidos.
- d) Existan prohibiciones expresas derivadas de normas urbanísticas o legales vigentes.

ARTÍCULO 13°. CADUCIDAD Y SANCIONES. La patente provisoria caducará en los casos previstos en el artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 y demás normas legales aplicables.

La entrega de antecedentes falsos o el incumplimiento grave de la normativa aplicable hará procedente la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14°. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

ARTÍCULO 15°. La presente Ordenanza comenzará a regir al día siguiente hábil de su publicación en la página web del Municipio.

ARTÍCULO 16°. Las presentes normas dejarán sin efecto cualquier otra disposición anterior sobre la materia.

ARTÍCULO 17°. El Anexo de Declaración Jurada Simple a que se refiere la presente Ordenanza forman parte integrante de la misma y se entenderán aprobados conjuntamente con su dictación.

PUBLÍQUESE la referida Ordenanza en la página web institucional de la Municipalidad de La Serena, entrando en vigencia al día siguiente hábil de su publicación.

ENCOMIÉNDESE a la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Rentas, Dirección de Obras Municipales y demás unidades municipales competentes, la correcta ejecución, difusión y aplicación de la Ordenanza aprobada mediante el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Direcciones municipales
- Sección partes e informaciones.

DNB/HMV/RAH/MSP



ANEXO
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PATENTE COMERCIAL PROVISORIA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Yo, _____, cédula
nacional de identidad N° _____, en representación de
_____, RUT N° _____,
_____, con domicilio para estos efectos en
_____, vengo en declarar
bajo juramento lo siguiente:

1. Que los antecedentes acompañados para la obtención de patente comercial provisoria son auténticos y corresponden efectivamente a la situación real del contribuyente y de la actividad económica a desarrollar.

2. Que el inmueble respecto del cual se solicita patente comercial provisoria:

☐ Cuenta con recepción municipal otorgada por la Dirección de Obras Municipales; o,

☐ Corresponde a una edificación construida con anterioridad al año 1929, circunstancia acreditada mediante certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales; o,

☐ Se encuentra sujeto a verificación posterior de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales, conforme al artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

3. Que la actividad económica a desarrollar:

☐ No requiere permisos sectoriales previos distintos de aquellos acompañados a esta solicitud; o,

☐ Los permisos sectoriales correspondientes se encuentran actualmente en tramitación conforme a la normativa vigente.

4. Que el solicitante conoce y acepta que la patente provisoria:

-constituye una autorización transitoria;

-no confiere derecho adquirido para obtener patente definitiva;

-y se encuentra sujeta a fiscalización y verificación posterior por parte de la Municipalidad.

5. Que el solicitante se obliga a regularizar y acompañar oportunamente los antecedentes pendientes que legalmente correspondan.

6. Que toma conocimiento que la entrega de antecedentes falsos, incompletos o adulterados podrá dar lugar al rechazo o caducidad de la patente provisoria, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

7. Que el solicitante declara conocer y aceptar que la Municipalidad de La Serena otorgará la patente provisoria sobre la base de los antecedentes y declaraciones proporcionadas por el contribuyente, no asumiendo responsabilidad alguna respecto de falsedades, inexactitudes, omisiones o errores contenidos en la información aportada por éste.

Declaro conocer el contenido de la presente declaración jurada y asumir responsabilidad respecto de su veracidad.

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE:

RUT:

LA SERENA, _____ de _____ de 2026.